

APARTADO 6 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 23. La Dirección de Educación Física estará a cargo de una persona que dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Educación Básica Primer Nivel y tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 15 de este Reglamento, las siguientes:

I. Promover, dirigir y supervisar la educación física, la educación artística y el deporte escolar en los niveles de educación básica y media superior conforme a las disposiciones legales y lineamientos establecidos;

II. Opinar y participar en el ámbito de su competencia en la consolidación de la política deportiva y de la juventud en el Estado y los programas tendientes a su difusión, estímulo y fomento que autorice la persona Titular de la Secretaría;

III. Realizar en coordinación con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales, investigaciones en materia de educación física, educación artística, deporte escolar y medicina del deporte que beneficien a los niveles de educación básica y media superior del Estado;

IV. Coordinar la difusión entre el personal directivo y docente de educación básica y media superior, de las normas, así como de los lineamientos técnicos en educación física, educación artística y deporte escolar;

V. Conocer e intervenir sin perjuicio de las atribuciones de la instancia competente sobre el funcionamiento de los centros de iniciación deportiva, ligas deportivas, eventos artísticos y culturales en el ámbito escolar;

VI. Fijar los mecanismos de coordinación con los organismos competentes para que el alumnado detectado con potencial para la práctica deportiva y/o artística, reciban el apoyo y estímulos necesarios para impulsar sus competencias;

VII. Promover, programar y organizar los eventos especiales en materia de educación física, educación artística y deporte escolar para que se realicen en el Estado;

VIII. Promover competencias deportivas escolares en el ámbito estatal, nacional e internacional donde participe el alumnado de los niveles de educación básica y media superior del Estado;

IX. Asesorar en el ámbito de su competencia, a las instituciones educativas públicas y privadas que así lo requieran, en la planeación de los servicios de educación física, educación artística y deporte escolar;

X. Coordinar la elaboración de proyectos y propuestas que permitan una mejor aplicación de los contenidos de los programas de educación física y de educación artística, así como del deporte escolar en los niveles de educación básica y media superior;

XI. Promover convenios para la creación de grupos de investigación interdisciplinaria, de intercambio y becas que permitan impulsar y proyectar los trabajos y objetivos de la educación física, la educación artística y el deporte escolar, y

XII. Coordinar y evaluar las diferentes etapas del deporte escolar y de los eventos de educación artística en el Sistema Educativo Estatal.